

26384 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Tecníc Gali, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981, R. G. 831-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Tecníc Gali, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Tecníc Gali, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26385 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Calzados Garach, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981, R. G. 765-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Calzados Garach, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Calzados Garach, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado relativo a la renovación de la marca número 83.207, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad de 3.410 pesetas que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses. En cuanto al expediente de rótulo número 2.685, cuya liquidación se impugna pese a no aparecer en el listado publicado, su posible exigencia, en su caso, vendrá determinada por aplicación del criterio mantenido en el pronunciamiento de la aludida Resolución.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26386 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don José Suñé Suñé, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981, R. G. 913-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por don José Suñé Suñé, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don José Suñé Suñé, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26387 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por doña María Blanco Portugal, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo y de abril de 1981, R. G. 890-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por doña María Blanco Portugal, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo y de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida en nombre y representación de doña María Blanco Portugal, contra Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo y de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla en parte, declarando improcedente la exigencia de los complementos impugnados en cuanto al correspondiente a la marca número 302.381 e improcedente respecto al de la marca número 527.168, por importe de 3.490 pesetas, reconociendo a la reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26388 *RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Bertako, S. C. I.», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981, R. G. 812-2-82.*

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Bertako, S. C. I.», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Bertako, S. C. I.», contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.